

ENSAYO



CORPORACION DE INVESTIGACION,
ESTUDIO Y DESARROLLO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2
822ca
1

362
C 822 Ca
C. 1.

**LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN
DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**

-09254-
**CAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION**
Centro Documentación

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN	1
1. ÁMBITO DE ACCIÓN.	2
2. LOGROS DEL SISTEMA DE CCAF.	5
3. DESAFÍOS.	9
3.1. Denominación y naturaleza jurídica.	10
3.2. Competencia.	10
3.3. Ampliación de cobertura.	11
3.4. Precio por los servicios de administración de las prestaciones legales obligadas.	11
3.5. Generación de recursos para crédito social.	12
3.6. Eliminación de restricciones en prestaciones complementarias.	12
3.7. Participación en la administración del seguro de cesantía.	13
3.8. Entrega de información pública.	13
ANEXO	14

PRESENTACIÓN

La Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social, CIEDESS, es una entidad creada en 1991 por la Cámara Chilena de la Construcción y 10 de las entidades que integran su Red de Acción Social, cuya misión es la de contribuir al perfeccionamiento y desarrollo de la seguridad social, labor que cumple a través de la investigación, el estudio y el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías.

En el cumplimiento de sus objetivos, CIEDESS da especial prioridad al área de publicaciones como una forma de comunicar masivamente conceptos, ideas, realidades y propuestas que permitan plantear mejoras o nuevas estructuras en los programas de seguridad social en general.

Esta serie de publicaciones "Ensayos" tiene por objeto la edición de artículos que contengan propuestas de mejoramiento a los programas chilenos de seguridad social, especialmente en aquellos aspectos que estén siendo más controvertidos por la opinión pública y en aquellos que es necesario afianzar los pilares de su estructuración.

Este Ensayo tiene por objeto mostrar la exitosa trayectoria del sistema de cajas de compensación de asignación familiar y presentar los lineamientos centrales de algunas propuestas que permitirían ampliar la cobertura del sistema, tanto en lo que se refiere a la población protegida como a la gama de beneficios que otorgan.

Junio 2000.

LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

INTRODUCCIÓN.

Las Cajas de Compensación son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo se ha centrado, desde los orígenes del Sistema, en el bienestar del trabajador afiliado y su grupo familiar. En el contexto de la seguridad social, estas entidades constituyen la primera forma de participación del sector privado en la administración de prestaciones previsionales en la década de los 50, la que se expresa a través de la creación de este tipo de instituciones y la eficiencia exigida en el manejo de sus recursos

Dentro de su marco de acción, las Cajas de Compensación han contribuido al desarrollo de la seguridad social en diversas formas, destacándose el otorgamiento, por cuenta del Estado, de beneficios de carácter asistencial como son la asignación familiar y el subsidio de cesantía; y, otros de carácter contributivo como el subsidio por incapacidad laboral. Operan, además, un régimen de crédito social que permite a un gran número de personas acceder a financiamiento para sus proyectos relacionados principalmente con necesidades del hogar; administran una red de centros recreacionales que posibilita al trabajador y su grupo familiar disfrutar de su tiempo libre; gestionan un régimen de prestaciones complementarias, de adscripción voluntaria, que facilita el establecimiento de beneficios destinados a otorgar cobertura a contingencias sociales de diversa índole que se presente a los trabajadores; administran cuentas de ahorro para la vivienda que ha permitido a los trabajadores obtener una rentabilidad superior a otras opciones de similar nivel de riesgo; otorgan beneficios a pensionados afiliados, quienes obtienen prestaciones similares a las que disfrutaban durante su vida activa; y, prestan servicios a entidades de seguridad social, lo que ha facilitado los procesos operativos propios de estas últimas.

Es importante destacar que el accionar de las Cajas de Compensación se lleva a cabo, por parte de sus gestores, sin contar para su financiamiento con cotizaciones de empresas ni de trabajadores, en donde prevalece el pleno reconocimiento de la autonomía de la voluntad de las personas para elegir prestaciones y servicios, y en que la administración es ejercida por Directorios integrados por empresarios y trabajadores.

CIEDESS, consciente de la importancia de estas entidades y con el objeto de contribuir a la discusión y análisis sobre el rol que les compete en el Sistema de Seguridad Social, ha elaborado el presente ensayo donde se expone, en una primera parte, el ámbito de acción de las mismas; en una segunda, los principales logros alcanzados por ellas; y, en una tercera y última, los aspectos que, a juicio de CIEDESS, debieran ser las principales materias de cambio para este sistema.

1. ÁMBITO DE ACCIÓN.

Las Cajas de Compensación han participado en la seguridad social de nuestro país desde el año 1953, circunscribiendo inicialmente su acción al otorgamiento de asignaciones en dinero como complemento del salario del trabajador, en montos que dependían de la composición del grupo familiar de aquellos. Se crean por iniciativa del sector privado y a través de las diferentes ramas de las Asociaciones Gremiales Empresariales que integran la Confederación de la Producción y del Comercio.

El Sistema de Cajas de Compensación, al que inicialmente podían afiliarse sólo los trabajadores manuales, se constituye en una de las primeras experiencias en la administración privada de prestaciones de seguridad social, en una época en que prevalecía el estatismo en la mayor parte de las actividades nacionales. Características de este Sistema han sido la participación conjunta de los sectores empresariales y laborales en los directorios de las respectivas Cajas y el derecho de éstos últimos para optar entre un régimen administrado por el Estado, representado principalmente por el Servicio de Seguro Social, y uno gestionado por el sector privado a través de estas Cajas de Compensación.

A partir del año 1959, la Ley Nº 13.305 faculta a las Cajas de Compensación para otorgar beneficios sociales adicionales a la asignación familiar, utilizando para su financiamiento los recursos provenientes de economías que logran en los gastos de administración autorizados.

En 1973, se publica el Decreto Ley Nº 97 que crea el Sistema Único de Prestaciones Familiares, iniciativa legal que uniforma el valor de la asignación familiar para todos los trabajadores del país y centraliza los recursos financieros de las distintas instituciones que administraban este régimen en un Fondo Nacional controlado por el Estado. A consecuencia de ello, las Cajas de Compensación debieron transformar sustancialmente sus esquemas de prestaciones y de servicios, con el objeto de obtener los recursos que dejaron de percibir a raíz de esta reforma, siendo una de esas transformaciones la implantación de un régimen de crédito social.

En 1976, mediante la dictación del Decreto Ley Nº 1.596, se extiende la cobertura del Sistema, incorporándose como beneficiarios a todos los trabajadores de las empresas adherentes, sean obreros o empleados, terminándose además con la sectorización por actividad económica para afiliarse a él.

En 1977, se publica el Decreto Ley Nº 2.062 que faculta a las Cajas de Compensación para asumir la administración de los Subsidios por Incapacidad Laboral y de Cesantía, como asimismo, de otras prestaciones previsionales, con excepción de las pensiones.

En 1978, se publica el D.F.L. Nº 42 que aprueba el primer Estatuto General de las Cajas de Compensación, refundiendo en un solo texto las diversas disposiciones legales dictadas a la fecha sobre el Sistema. Este estatuto tuvo vigencia hasta septiembre de 1989, oportunidad en que mediante la publicación de la Ley Nº 18.833 se estableció uno nuevo que, entre otros aspectos, liberalizó el mercado de estas entidades; amplió la estructura de beneficios y servicios; simplificó los procesos de afiliación y desafiliación de empresas, acentuando la competencia; y, flexibilizó los requisitos para conformar y elegir a los Directorios, con lo que se reforzó el carácter autónomo y privado de las Cajas.

La participación de privados en la dirección de las Cajas de Compensación facilitó el desarrollo de acciones que, en su momento, representaron modelos de innovación y modernización en la seguridad social. Una de estas iniciativas y la de mayor significación, fue la instauración de un régimen de crédito social, en el que se hizo prevalecer la responsabilidad del trabajador para satisfacer sus propias necesidades por sobre el paternalismo que caracterizaba a las prestaciones sociales de ese entonces. Este beneficio, además de los recursos financieros requeridos, implicaba mantener importantes volúmenes de registros e información actualizada, lo que obligó tempranamente a las Cajas a incorporar tecnología computacional avanzada.

Otra de las iniciativas impulsadas con el objeto de allegar recursos para su financiamiento, es la prestación de servicios, a través de la cual las Cajas de Compensación desarrollan actividades de recaudación de cotizaciones, digitación de datos, procesamiento de información, pago de pensiones y emisión de órdenes de atención médica, tanto a las instituciones del antiguo como del nuevo régimen previsional.

Así, en la medida en que los sistemas privados creados a partir de 1981 se consolidan, las Cajas continúan ampliando su marco de acción, a través de nuevos proyectos destinados a proporcionar a sus afiliados mejores beneficios. En efecto, como ejemplo de importancia se puede citar el impulso dado por estas instituciones al régimen de prestaciones complementarias, mediante el cual se crean sistemas de prestaciones en que grupos de trabajadores optan por beneficios acordes a sus necesidades, definiéndose su financiamiento a través de aportes directos de trabajadores, de empleadores o de ambos. Asimismo, y de reciente data, es el proyecto de administración de cuentas de ahorro para la vivienda que, en 1995, con la promulgación de la ley del leasing habitacional, permitió a los trabajadores acceder a mecanismos de ahorro para fines habitacionales en condiciones ventajosas. Esta última iniciativa abrió para el Sistema un frente de competencia distinto al que les era habitual, como es el sector bancario y financiero. Por último, la publicación de la Ley Nº 19.539, de 1998, facultó la afiliación de pensionados a las Cajas, hecho que permite a los trabajadores que se han acogido a retiro, seguir disfrutando de los beneficios que gozaban en su vida activa.

En síntesis, dentro de su marco jurídico, las Cajas de Compensación fueron ampliando su campo de acción y la cobertura de sus servicios, desarrollándose de manera eficiente y creativa, ratificando la capacidad del sector privado para responder a los desafíos que implicaba el cambio de un modelo estatal proteccionista, por otro basado en el esfuerzo personal, la libre competencia y la libertad de opción.

2. LOGROS DEL SISTEMA DE CCAF.

Las Cajas de Compensación son entidades privadas y competitivas, en que los trabajadores en forma colectiva por empresa pueden, según sus preferencias, elegir la respectiva institución a la que deseen afiliarse.

El sistema lo integran actualmente seis Cajas que a diciembre de 1999 acumulaban un patrimonio de US\$ 339 millones⁽¹⁾, con una población de 2,26 millones de afiliados, agrupados en 63.880 empresas, que con las cargas familiares representan un total de 4,2 millones de beneficiarios.

Su marco de acción se puede clasificar en cinco niveles:

- Administran, por cuenta del Estado y según el principio de subsidiariedad, los regímenes previsionales de aplicación general, establecidos por ley, referidos a asignación familiar, subsidio de cesantía, subsidios por incapacidad laboral y por reposo maternal.
- Otorgan, con recursos propios, beneficios de carácter social y familiar a sus afiliados, conforme a las normas definidas para los regímenes de crédito social, de prestaciones adicionales y de prestaciones complementarias. Estos regímenes, que son facultativos, permiten establecer diferenciaciones entre las Cajas.
- Prestan servicios a otras entidades del sistema de seguridad social con base en tarifas libremente convenidas.

(1) El tipo de cambio utilizado consideró el valor del dólar observado promedio de Diciembre de 1999, equivalente a \$ 538.

- Administran, dentro del marco de la Ley N° 19.281, las cuentas de ahorro para el arrendamiento con promesa de compraventa.
- Amplían sus beneficios al sector pasivo mediante un proceso de afiliación individual regido por la Ley N° 19.539

El limitado número de entidades que integran el sistema es atribuible a diversas causas, entre las que se puede mencionar la falta de incentivos financieros suficientemente atractivos para que nuevos operadores decidan asumir la administración de las prestaciones legales obligadas; la naturaleza jurídica de estas corporaciones que no las presenta como de interés para que el sector privado invierta en ellas; y, las limitaciones que hasta la dictación de la Ley N° 18.833 prevalecían para la constitución de nuevas Cajas de Compensación.

En materia de afiliación existen grupos importantes de trabajadores que aún no pueden acceder a los beneficios del Sistema, como es el caso de los funcionarios del sector público, los trabajadores de casa particular y los trabajadores independientes, situación que limita el acceso a las prestaciones de seguridad social otorgados por estas instituciones a los grupos citados. Asimismo, estas restricciones limitan el crecimiento del Sistema y explica en parte que la cobertura alcance sólo al 43% de la fuerza de trabajo.

La competencia entre las instituciones se desarrolla en forma intensa a partir de la promulgación de la Ley N° 18.833, de 1989, lo que las ha llevado a definir estrategias de acción diferenciadoras para atraer a los sectores laborales. En efecto, algunas han invertido ingentes recursos en tecnología orientada a automatizar el otorgamiento de las prestaciones legales y de los beneficios sociales; otras han ejecutado importantes programas de construcción de centros vacacionales y recreativos y de clínicas de atención dental; y, están aquellas que han centrado su estrategia en privilegiar las prestaciones pecuniarias o bien en desarrollar actividades de educación, formación y capacitación. Esta natural especialización ha incidido en la formación de distintos segmentos de mercado a los que acceden los trabajadores de acuerdo a sus preferencias.

El financiamiento de las Cajas de Compensación, a excepción de las prestaciones legales obligadas que se pagan con cargo a recursos fiscales, proviene de las comisiones generadas por la administración de éstas; la rentabilidad de las colocaciones de crédito social; los ingresos por venta de servicios; los ingresos por inversiones, multas y sanciones; y, las entradas por actividades vacacionales y recreativas y atenciones médico-dentales.

Es conveniente hacer presente que los ingresos por comisiones, que alcanzan a US\$ 3,6 millones, equivalen al 20% de lo percibido por este mismo concepto en 1981, cifra que al expresarla en relación al número de afiliados desciende al 5%.

Estas instituciones deben constituir un fondo denominado Fondo Social que se forma con las comisiones, reajustes e intereses de los capitales dados en préstamo, rentas de inversiones, multas, intereses penales y producto de la venta de bienes y servicios. Estos recursos, más las disponibilidades de caja, pueden invertirse sólo en los siguientes instrumentos financieros:

- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile y letras de crédito emitidas por los servicios regionales y metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras.
- c) Títulos garantizados por instituciones financieras.
- d) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras.
- e) Instrumentos financieros autorizados por el Banco Central a proposición del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los cuales son a la fecha, acciones de administradoras de fondos de pensiones y de instituciones de salud previsual.

Según se observa, esta estructura de inversiones tiende a minimizar el riesgo, situación que indudablemente afecta la tasa de retorno de la cartera. Sin embargo, con adecuadas normas de diversificación, podría contarse con una cartera de mayor eficiencia, aspecto que sería mejorado con un portafolio similar al de los fondos de pensiones establecidos en el DL 3.500.

En materia de prestaciones legales, durante el año 1999, la participación de las Cajas de Compensación en comparación con el total alcanzó al 86%, en asignación familiar; al 82% en el subsidio de cesantía; y al 41% en el subsidio por incapacidad laboral.

Respecto de las prestaciones adicionales, durante el año 1999 se otorgaron US\$ 6,5 millones, beneficios que representan para los trabajadores un aporte en momentos en que se manifiesten alguno de los estados de necesidad cubiertos por este régimen.

En cuanto a prestaciones complementarias, si bien no ha sido una actividad masivamente desarrollada, se puede señalar que a la fecha un total de más de 7.000 trabajadores se encuentran adscritos a este régimen, permitiéndoles disfrutar de beneficios acordes con sus necesidades.

En relación con el crédito social, el año 1999 se caracterizó por alcanzar 716.049 operaciones vigentes con un monto asociado de US\$ 614 millones en colocaciones. El régimen entrega solución inmediata a múltiples necesidades de los trabajadores, demanda que, sin embargo, ha debido ser cubierta con el concurso del sistema financiero por la vía de endeudamiento. Tal situación implica asumir costos financieros que indudablemente afectan a los afiliados, los que podrían ser reducidos mediante el acceso directo de las Cajas a los mercados financieros, utilizando para ello instrumentos adecuados, como es el caso, por ejemplo, de la securitización.

En materia de administración de cuentas de ahorro, el sistema ha acumulado un fondo de US\$ 380 millones con 138.457 cuentas vigentes, representando una opción de los trabajadores para disponer de un mecanismo de ahorro con fines habitacionales o generales.

Finalmente, en cuanto a los pensionados, se han afiliado 150.000 personas que a la fecha obtienen los beneficios del Sistema. Estos pensionados han impulsado a las Cajas a elaborar estrategias para satisfacer de mejor manera las necesidades de este nuevo grupo de afiliados y a adecuar sus sistemas de información con el propósito de crear registros de incorporación individuales. Lo anterior, se debe señalar, constituye un elemento básico para la afiliación

de trabajadores independientes, si es que a futuro se permitiera extender los beneficios de la Caja hacia este sector.

Cabe destacar que estas entidades no han estado indiferentes al desarrollo tecnológico y al avance de las comunicaciones que se vive en el siglo XXI. Así, han impulsado un importante proyecto que beneficia a las empresas, cual es la recaudación electrónica de las cotizaciones previsionales, con las consiguientes ventajas en cuanto a economías de tiempo y recursos que su implementación lleva aparejadas.

En síntesis, las CCAF se han desarrollado y han logrado importantes objetivos de crecimiento, cobertura y avance tecnológico que las hacen estar a la vanguardia de las entidades de seguridad social. En efecto, son entidades que sin contar con ningún tipo de cotización obligatoria, han debido desarrollar múltiples esfuerzos para lograr satisfacer adecuadamente a sus beneficiarios y crecer económicamente.

3. DESAFÍOS.

Los beneficios que obtienen los afiliados a Cajas de Compensación, sin que ello represente costo para las empresas y los trabajadores, así como la eficiencia demostrada en más de 45 años de funcionamiento, son factores que han incidido en que estas instituciones, de manera sostenida, acrecienten el nivel de aceptación que tradicionalmente han tenido en los sectores empresariales y laborales, no obstante los severos ajustes que han debido efectuar a su esquema de financiamiento.

Sin embargo, la amplitud y variedad de funciones que aún pueden desarrollar y la necesidad de continuar perfeccionándose, las compromete a seguir promoviendo iniciativas compatibles con sus objetivos, exponiéndose, por esta razón, los siguientes planteamientos para ser analizados.

3.1. Denominación y naturaleza jurídica.

Si bien estas instituciones surgieron exclusivamente para administrar un solo régimen, lo que determinó el nombre de "Cajas de Compensación de Asignación Familiar", con el tiempo esta denominación ha dejado de ser representativa debido a las nuevas funciones que como Sistema fueron asumiendo. Ello ha significado, por ejemplo, que los recursos involucrados en el pago de asignaciones familiares equivalgan únicamente al 10% del total otorgado por concepto de crédito social y que la operación de las nuevas prestaciones legales que se han agregado, exige proporcionalmente mayor cantidad de recursos humanos y tecnológicos. Además, el cambio de modalidad en el financiamiento de la asignación y la disminución progresiva tanto de su valor como de quienes tienen derecho al beneficio, ha implicado que los trabajadores identifiquen actualmente a las Cajas más con las prestaciones adicionales y de crédito social que con el beneficio de la asignación familiar.

Esta situación sugiere la conveniencia de modificar su denominación, de modo que ella refleje en mejor forma las funciones que las Cajas de Compensación realizan, utilizando términos más acordes con los que utilizan otras entidades del sistema de seguridad social, proponiéndose con este objeto el nombre de "Administradoras de Beneficios Sociales y Servicios Previsionales".

En cuanto a la estructura de propiedad, debe analizarse fórmulas alternativas abriendo la posibilidad que en el mercado de las Cajas de Compensación coexistan tanto corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, como sociedades anónimas, alternativa que es coherente con los fundamentos del actual modelo de seguridad social y que permitiría establecer incentivos para la creación de nuevas instituciones de este tipo que favorezca la competencia y con ello a los afiliados. Lo anterior es sin perjuicio del respectivo marco regulatorio para constituir entidades que administran fondos de afectación.

3.2. Competencia.

El nivel de competencia entre las Cajas de Compensación se acentuó en los últimos años con la dictación de la Ley N° 18.833, aun cuando se mantuvo el procedimiento de afiliación colectiva por empresa, el cual implica desconocer la voluntad de segmentos de trabajadores

cuyas necesidades o preferencias difieren de aquellas por las que optó la mayoría. Por esta razón, se estima que las mismas asambleas de trabajadores debieran acordar -al decidir su ingreso a una Caja de Compensación- el procedimiento de afiliación, el que podrá ser colectivo por empresa o individual por trabajador.

3.3. Ampliación de cobertura.

No obstante se ha incrementado la cobertura del sistema, persisten importantes sectores impedidos de acceder a él. En este sentido, se ha propuesto que los empleados públicos, los trabajadores de casa particular, cesantes y trabajadores independientes puedan también afiliarse a una Caja de Compensación pues, como se expresara, las fuentes de financiamiento de estas instituciones no provienen de cotizaciones, sino de ingresos por actividades propias que realizan en favor de sus afiliados.

Aún más, en el caso de los independientes, su afiliación a las Cajas de Compensación facilitaría el proceso de regulación de este sector con los Sistemas de Pensiones y de Salud, con base en una declaración de renta presunta sobre la cual se determinarían los aportes a dichos sistemas y los beneficios a que accederían en las Cajas, en especial los del régimen de crédito social.

3.4. Precio por los servicios de administración de las prestaciones legales obligadas.

El procedimiento para determinar las comisiones que el Estado reconoce a las Cajas de Compensación por la administración de las prestaciones legales obligadas, definido unilateralmente por aquél y mantenido inalterable desde 1978, desconoce al mercado su función reguladora de los precios, lo que provoca continuas divergencias entre las autoridades del sector previsional y las instituciones gestoras sobre el justo valor a pagar por estos servicios.

Tal situación se corregiría si se concibiera un mecanismo distinto, como podría ser licitaciones abiertas donde los interesados compitan en igualdad de condiciones.

3.5. Generación de recursos para crédito social.

La capacidad para otorgar préstamos a los trabajadores ha estado circunscrita a las posibilidades de las Cajas de generar recursos. En los últimos años se las autorizó para contratar créditos en el sistema bancario con el objeto de enfrentar la creciente demanda por esta prestación, alternativa que dada la limitada capacidad de endeudamiento de estas instituciones, sólo ha permitido atenuar esta deficiencia.

Mediante el procedimiento de "securitización" ya señalado, las Cajas podrían ampliar considerablemente el volumen de recursos para otorgar préstamos, lo que se lograría mediante la emisión de efectos de comercio representativos de pagarés que respaldan las operaciones de crédito social, debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Valores.

3.6. Eliminación de restricciones en prestaciones complementarias.

La Ley Nº 18.833 faculta a las Cajas de Compensación para establecer prestaciones complementarias, siempre que no estén contempladas en los regímenes de prestaciones legales obligadas, disposición que restringe las posibilidades de convenir con las empresas y/o sus trabajadores programas de beneficios con características similares a las de estas últimas. El bajo nivel de suficiencia en que se encuentran los subsidios de cesantía y las asignaciones familiares justifica plenamente la eliminación de esta norma, posibilitando la incorporación de un seguro de desempleo, complementario del actual subsidio de cesantía, o de alguna prestación pecuniaria, adicional a la asignación familiar, orientada a favorecer a los trabajadores de menores ingresos.

Asimismo y consecuente con el principio de autonomía de la voluntad, no se observa justificación para impedir que las CCAF puedan administrar beneficios que en su denominación y forma sean similares a los existentes en otras entidades de seguridad social, pudiendo pactar libremente con trabajadores -individual o colectivamente-, la administración de fondos que tengan objetivos específicos para los trabajadores adscritos a él, teniendo como limitaciones la administración como fondos independientes de la CCAF, normas de inversión del mismo e información pública y periódica sobre éste.

3.7. Participación en la administración del seguro de cesantía.

Se encuentra en plena discusión y estudio en el Parlamento el proyecto del Ejecutivo que crea un seguro de cesantía, de carácter obligatorio, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, con excepción de los trabajadores de casa particular.

La administración de este Régimen estará a cargo de una sociedad anónima especializada, de giro único, que tendrá como objeto exclusivo administrar los Fondos Solidario y de Cesantía, y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley al respecto. La adjudicación de la administración de este régimen se hará mediante licitación pública.

Las Cajas son entidades que tienen las condiciones para administrar esta prestación, particularmente sustentado en la vasta experiencia que han desarrollado en el otorgamiento de los subsidios de cesantía y en la administración de cuentas de ahorro.

3.8. Entrega de información pública.

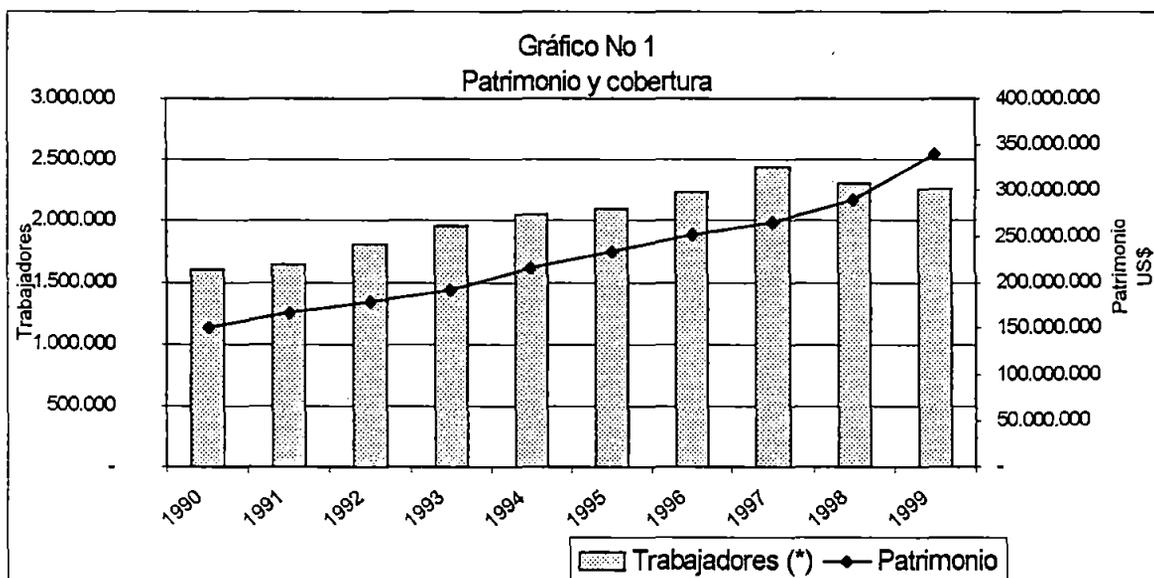
Las Cajas de Compensación, en su carácter de instituciones privadas administradoras de prestaciones de seguridad social, deben tener la obligación de informar periódicamente al organismo contralor respectivo y al público en general respecto de la situación financiera de la entidad, como asimismo, la composición de las inversiones de los fondos que administran. Para ello se propone asimilarlas a las obligaciones que sobre la materia tienen las administradoras de fondos de terceros y las sociedades anónimas especiales.

ANEXO

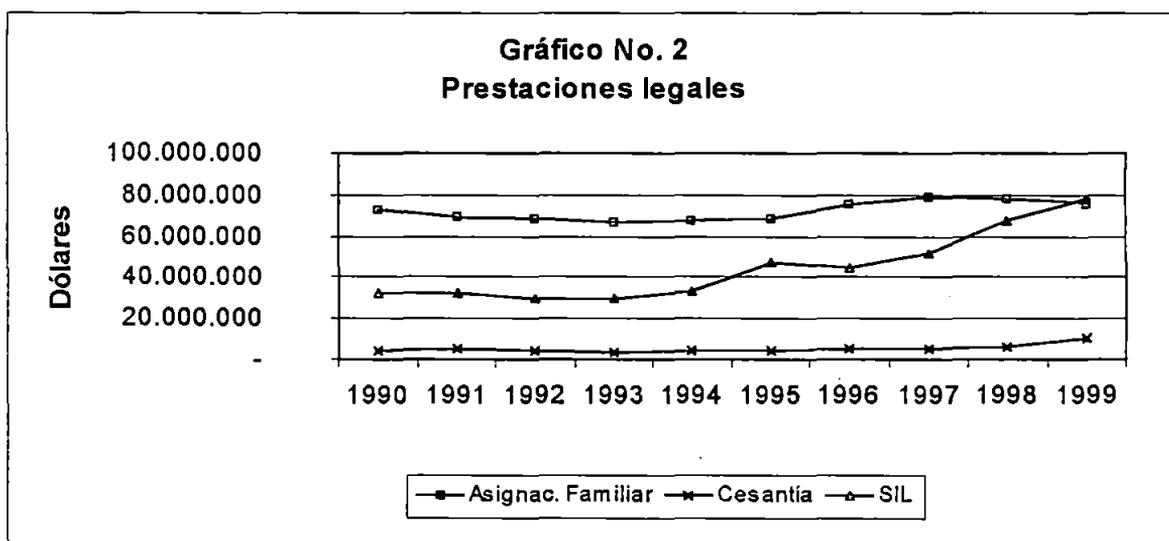
**CIFRAS FINANCIERAS Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**

Cuadro N°1 Patrimonio y cobertura				
Año	Patrimonio US\$	Empresas	Trabajadores (*)	Beneficiarios
1990	151.614.000	49.420	1.602.000	3.659.000
1991	166.742.000	51.440	1.646.000	3.767.000
1992	179.807.000	53.780	1.814.000	3.824.000
1993	191.705.000	55.680	1.959.000	3.967.000
1994	214.230.000	56.400	2.047.000	4.035.000
1995	232.725.000	57.800	2.094.000	4.090.000
1996	250.906.000	62.130	2.233.000	4.293.000
1997	265.298.000	61.990	2.440.000	4.475.000
1998	289.891.000	62.920	2.306.000	4.384.000
1999	339.172.000	63.880	2.258.000	4.200.000

(*): No incluye pensionados

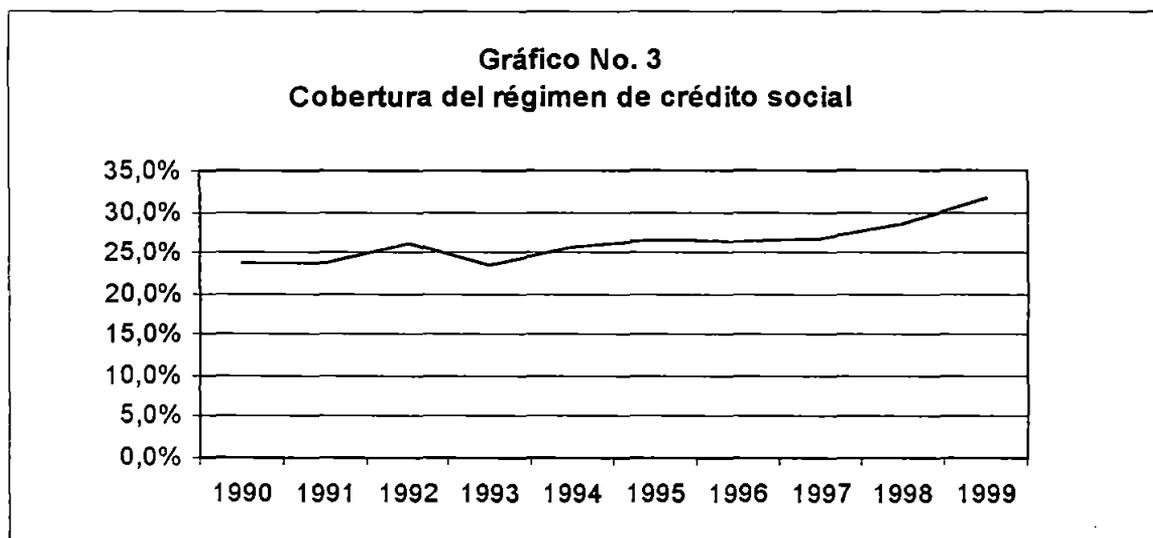


Cuadro N° 2			
Prestaciones legales			
Año	Asignac. Familiar US\$	Cesantía US\$	SIL US\$
1990	72.605.785	4.486.900	32.617.159
1991	69.424.048	5.061.979	32.553.873
1992	68.654.525	4.240.176	29.861.916
1993	66.441.342	3.599.059	30.171.010
1994	67.496.112	4.305.296	33.614.146
1995	68.615.086	4.640.988	47.663.683
1996	75.838.242	5.138.696	44.330.282
1997	78.903.346	5.154.267	51.914.246
1998	77.906.603	5.964.754	67.193.854
1999	76.487.174	10.269.433	77.888.404

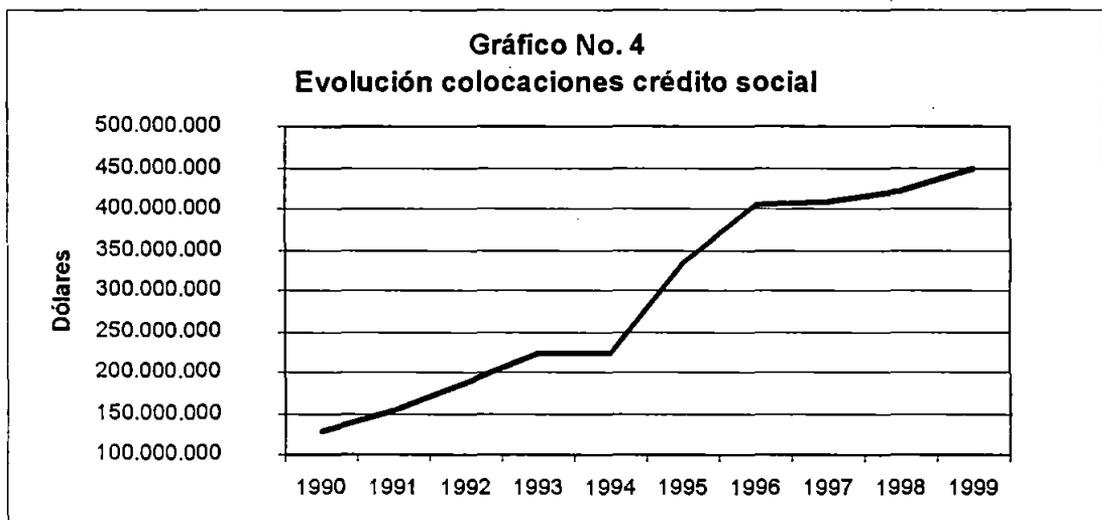


Cuadro N° 3				
Cobertura del régimen de crédito social				
Año	Trabajadores dependientes	Cotizantes CCAF	Afiliados con crédito	Cobertura (*)
1990	3.422.000	1.602.000	380.000	23,7%
1991	3.466.000	1.646.000	389.000	23,6%
1992	3.654.000	1.814.000	475.000	26,2%
1993	3.807.000	1.959.000	458.000	23,4%
1994	3.760.000	2.047.000	528.000	25,8%
1995	3.796.000	2.094.000	557.000	26,6%
1996	4.016.000	2.232.551	587.000	26,3%
1997	4.087.000	2.440.085	652.000	26,7%
1998	4.056.000	2.305.751	659.000	28,6%
1999	4.044.000	2.258.365	716.049	31,7%

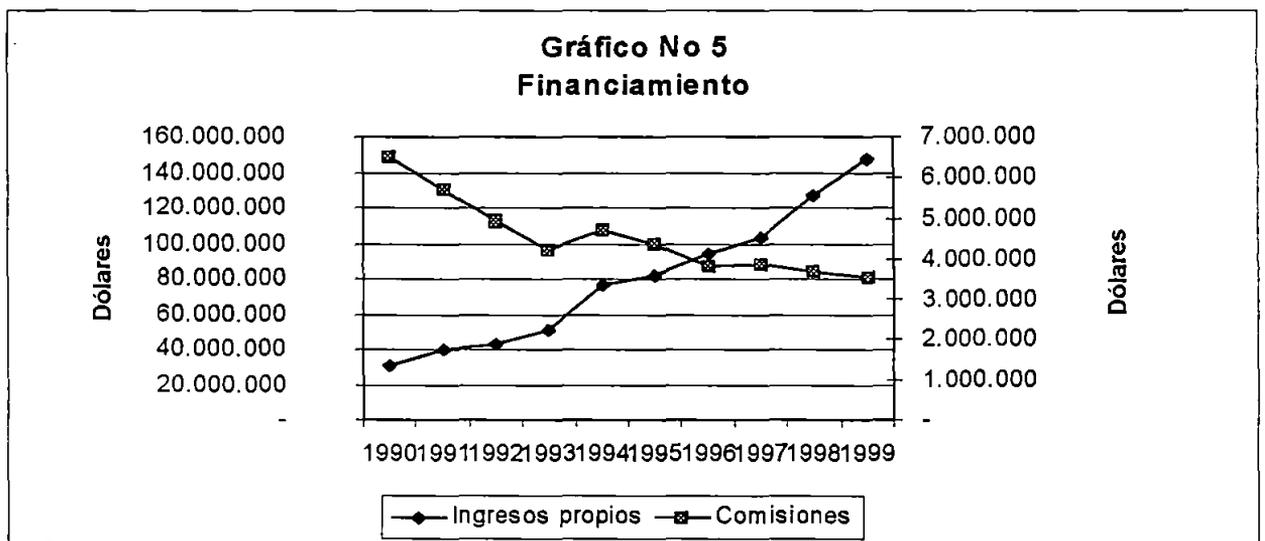
(*): Corresponde al total de afiliados con crédito respecto de los cotizantes CCAF



Cuadro N° 4	
Evolución colocaciones de crédito	
Año	CCAF dólares
1990	127.745.495
1991	152.466.554
1992	186.251.298
1993	222.385.885
1994	222.547.311
1995	334.034.672
1996	403.659.468
1997	408.167.462
1998	420.441.728
1999	449.298.908

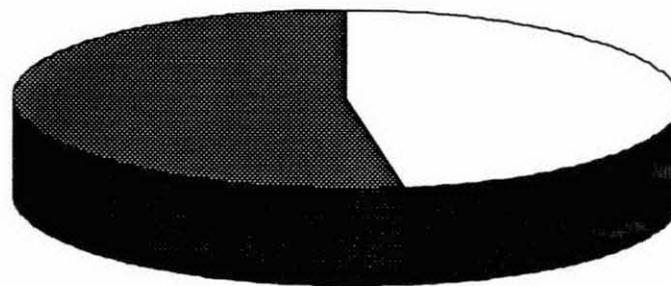


Cuadro N°5 Financiamiento		
Año	Ingresos propios US\$	Comisiones US\$
1990	30.685.467	6.524.050
1991	40.061.514	5.712.043
1992	42.968.842	4.931.660
1993	51.148.349	4.212.355
1994	76.885.400	4.695.103
1995	82.301.415	4.365.831
1996	94.741.958	3.809.279
1997	104.095.544	3.865.590
1998	127.516.458	3.666.160
1999	147.450.933	3.551.070



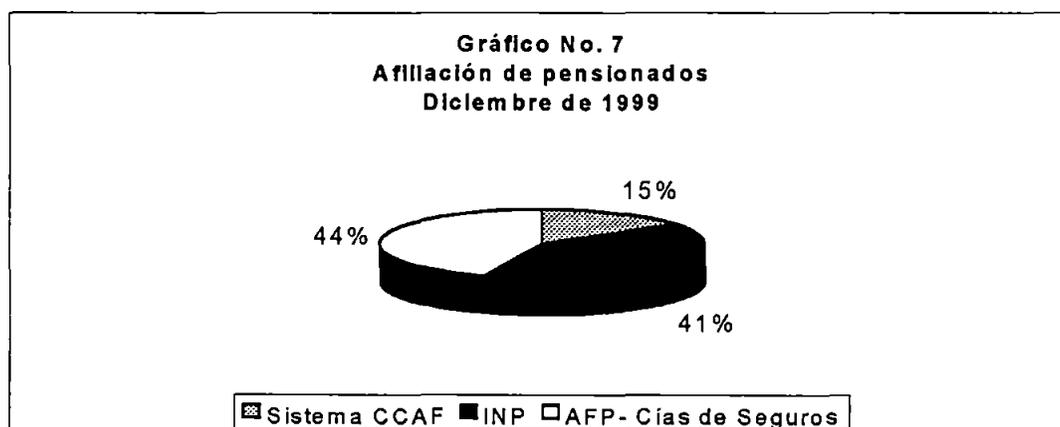
Cuadro N°6				
Mercado de AFV				
(a diciembre de 1999)				
Institución	AFV	Fondos Número	Valor US\$	Número de cuentas
Banco del Desarrollo	Bandesarrollo	2	306.026.636	19.996
Banco del Estado	Banestado	1	38.300.206	882
Banco BHIF	BHIF	2	78.903.650	10.396
Subtotal Bancos		5	423.230.492	31.274
CCAF de Los Andes	Cámara Chilena de la Construcción	2	255.785.231	114.752
CCAF 18 de Septiembre				
CCAF La Araucana				
CCAF Los Héroes	Intercajas	1	124.393.261	23.705
CCAF Javiera Carrera				
CCAF Gabriela Mistral				
Subtotal CCAF		3	380.178.492	138.457
Totales		8	803.408.984	169.731

Gráfico No. 6
Participación patrimonial Fondos para la Vivienda



□ CCAF ■ Otros

Cuadro N° 7	
Evolución de afiliación de pensionados	
Mes	Número
agosto-98	7.236
septiembre-98	9.989
octubre-98	13.826
noviembre-98	17.235
diciembre-98	20.012
enero-99	23.171
febrero-99	27.556
marzo-99	33.269
abril-99	39.173
mayo-99	44.236
junio-99	50.160
julio-99	57.086
agosto-99	66.969
septiembre-99	76.649
octubre-99	87.977
noviembre-99	102.695
diciembre-99	114.414
Sistema CCAF	114.414
INP	305.584
AFP- Cías de Seguros	333.049
Total	753.047



09254

362
C 822ca
CA



Coop. de Investigación, estu...

AUTOR

Las Cajas de Compensa...

TITULO

FECHA	NOMBRE	FIRMA
2/1/71	A. Sierra	

362
C 822ca
CA



AUTOR Coop. de Investigación...

TITULO Las Cajas de Compensa...

N° TOP 09254

*CIEDESS, es una corporación de derecho
privado que orienta su acción al desarrollo
y perfeccionamiento de la seguridad social
a través de la enseñanza, capacitación y
formación de recursos humanos; la
investigación de nuevos servicios y
tecnologías; la difusión e intercambio de
conocimientos; y, la asesoría técnico
profesional nacional e internacional en
materias de su especialidad.*



*INTEGRANTE RED SOCIAL CAMARA
CHILENA DE LA CONSTRUCCION*

*Alonso Ovalle 1465
Fono / Fax : (56-2) 6725881
Email : ciedess@entelchile.net
Santiago de Chile*